

tán por hacerse) una Hermandad útil al propio Hospital, con las luces del general de Madrid, y la del Venerable Obregon; y que el oficio de Director se encargará á otro Eclesiástico distinto de los Capellanes. Lo que no sólo calificó el Real Acuerdo por conveniente, sino también su Magestad en su Real Cédula de aprobacion, de que se hablará despues.

21. Y no es de dudar que la Junta del Hospital adaptará quanto ántes las providencias oportunas á fin de que la congregacion se dedique á formar Ordenanzas que lleven por uno de sus principales objetos el servicio, y utilidad de los miserables Indios enfermos, acordandose de la retribucion que ha de darse en el último dia de los tiempos á los que exercitan obras tan piadosas como esta. (M)

22. Por lo que hace á la asistencia de los Naturales, tiene para ella el Hospital Botica, Rebotica, ó Repuesto, y las correspondientes Oficinas, que se comunican con lo interior de la Casa: ocho Salas de Enfermería de bastante capacidad, pues hay algunas que se extienden á mas de cien varas: otra separada para los del mal de rabia, ó hidrofobia, como dicen los facultativos; y otras piezas destinadas para combalecientes: Despensa, Cocina, y Roperías, donde se guarda la limpia, y nueva del Hospital, y en otra la de los Enfermos: dos Baños, uno que nombran Placer, y otro Temazcali, que es de vapor, y del que usan comunmente los Indios por serles muy acomodado á su naturaleza, y costumbres, tanto, que no hay Pueblo, por infeliz que sea, donde no lo haya, y muchos de los que pueden los mantienen en sus propias casas.

23. A mas de esto, tiene viviendas para los actuales Capellanes, Cirujano segundo, Practicantes, Proveedor, Portero, Cozineros, y demas Sirvientes que viven dentro de la Casa, y aun sobra terreno, así para que en él se hagan las demas piezas, que se consideran precisas para que algunos de los Enfermos se mantengan con la total separacion que demanda la peculiar gravedad, y contagio de sus enfermedades, como las habitaciones que dentro del recinto del Hospital deben tener el Administrador, Médicos, y Cirujanos que de presente viven fuera; porque la concurrencia diaria de doscientos Enfermos, mas, ó ménos, en quienes se ha consumido el producto anual de las rentas, no ha dado lugar á que de ellas se verifique sobrante alguno, que pueda aplicarse á ésta, y á otras extraordinarias atenciones.

24. No por ello se han cerrado las puertas á ninguno de los Enfermos que hasta ahora han ocurrido, pues en tiempo de regular enfermedad, como el año pasado de 1776, se admitieron desahogadamente 3,287, de cuyo número salieron curados 2,801, y sólo murieron 426.

(M) Matthæi cap. 25. V. 36. *Infirmus eram, &c. visitasti me.* V. 40. *Et respondens Rex, dicit illis quandiu fecistis uni ex his fratribus meis minimis, mihi fecistis.* Ecclesiast. cap. 7. V. 36. *Et Pauperi porrigite manum tuam, ut perficiatur propitiatio, &c. benedictio tua.* V. 39. *Non te pigeat visitare infirmum; ex his enim in dilectione firmaveris.*

25. Y aun en las épocas mas calamitosas de epidemia, ó pestes, como el resorte de la caridad del Soberano es el que anima, y gobierna á los Ministros del Hospital, parece que lo extiende, y dilata á el tamaño de la necesidad: de que se vieron irrefragables pruebas el año de 1736, en que no teniendo mas de cinco Salas, con el arbitrio que se tomó de cubrir los corredores, y pasadizos altos, y baxos, se acomodaron todos los muchos Enfermos que ocurrieron.

26. En el de 1762, aunque ya tenia mas extension, se fabricó una Galería de madera en el Campo Santo, que hasta hoy permanece, de tan competente tamaño, que se distribuyeron sin embarazo en ella mas de trescientas camas, con lo que no sólo no faltaron para los enfermos que diariamente entraron, sino que sobraron algunas, y también terreno; observandose como cosa notable, que fallecieron ménos en este provisional departamento, que en las Enfermerías antiguas, en las cuales, y en la Galería llegó á haver 8,361 Enfermos, de que sólo murieron 1,434, y los 7,044 restantes salieron sanos.

27. Los fondos de esta Casa, aunque al tiempo de formarse las Ordenanzas llegaban á 34,050 pesos; en el presente año de 778, que se imprimen, ascienden, segun razon puntual de su actual Mayordomo, y Administrador, D. Antonio de Arroyo, á la cantidad de 35,920 pesos, y consisten en 1,400. con que contribuye de limosna la Real Hacienda, y de que ordenó la Señora Doña María Anna de Austria por Cédula dada en Madrid á 23 de Junio de 1668, no se hiciera descuento alguno: en la cantidad de 900 pesos, que produce el arrendamiento de la impresion de Cartillas, de cuyo Privilegio está en quieta, y pacífica posesion de inmemorial tiempo á esta parte: en la suma de 23,000 pesos, que en el dia importa el Medio real con que contribuyen los Indios Tributarios del Reyno; bien que suele tener sus alteraciones por las epidemias que regularmente padecen los contribuyentes, y en este caso, con previo conocimiento de causa, se han relevado de ella, de la del tributo, y otras que sufren, por la potestad legítima.

28. Esta contribucion del Medio real, que hace el principal fondo de la Casa, tuvo su origen (como se asegura con remision á los Autos formados sobre ella) el año de 1587, que gobernando estas Provincias el Exmo. Señor Don Alvaro Manrique de Zúñiga, Marques de Villa-Manrique, estableció una medida de Maiz de cada ciento de las que cogieran las Comunidades de Indios en todas las Jurisdicciones de Nueva España, para ayuda de la manutencion de este Hospital. Con igual fin se mandó llevar á debido efecto en los años de 1591, y 94, por el Exmo. Sr. D. Luis de Velasco: en el de 1595, por el Exmo. Señor D. Gaspar de Zúñiga y Azevedo, Conde de Monterrey; y en el de 1599, por Executoria de la Real Audiencia.

29. Pero como se reflexára despues en que con el transcurso del tiempo se disminuía insensiblemente dicha contribucion en especie, ya porque enagenando las Comunidades sus Tierras (asunto sobre que las Leyes llaman

la atención de los Supremos Magistrados) no les quedaba proporcion para las pingues cosechas que ántes hacian, ya porque no las cultivaban con igual esfuerzo á causa del deterioro de las reducciones, y porque las aplicaban á otros destinos, ó ya porque les estubiese mejor á los Indios irse á acomodar por jornal á otras partes; dispuso ocurrir á tal perjuicio el incomparable zelo del Exmo. Señor D. Juan de Acuña Marques de Casa-fuerté, siendo Virey de este Reyno, con la suave, y prudente providencia de que cada Tributario pagára un medio real al año, como equivalente á la porcion de Maiz con que ántes contribuia cada Comunidad, para la asistencia de los Enfermos.

30. Se puso en planta este arbitrio, arrendandose la primera vez (que fue el año de 1726) por la cantidad de 8,925 pesos anuales, y 100 fanegas de Maiz en especie; lo que su Magestad tuvo á bien aprobar, y confirmar por Real Cédula dada en San Lorenzo á 6 de Diciembre de 733. Y aunque despues se arrendó en otra mayor, al fin se reconoció tendría mas cuenta á el Hospital recaudarlo por sí, en la conformidad que por la contaduría de Tributos se hace la de otro Medio real con que contribuyen los Indios para satisfacer los sueldos de los Ministros destinados á el conocimiento, defensa, y manejo de sus causas, y negocios; por haberse advertido, que siendo unos mismos los contribuyentes, é igual la cantidad con que acuden para ambos destinos, venia á importar mas la del Medio real de Ministros, que el producto de aquel arrendamiento: alterado este método, se eligió el medio de que la recaudacion corriera, como corre, de cuenta del Hospital, con lo que se logró, que sea igual su importe á el del Medio real de Ministros.

31. Consisten tambien los fondos de que se habla, en la cantidad de 5,500 pesos que producen de arrendamiento las Casas del memorado Hospital: en 620, que le rinden varios censos; y últimamente en 4,500, que percibe del arrendamiento del Coliséo.

32. Este Teatro de pública diversion, se formó de madera á los principios (segun antiguos documentos) en el Pátio ó Corral del mismo Hospital, á tiempo que sus rentas eran tan escasas, que solo consistian en los 1,400 pesos que la Real piedad franqueaba, y en los 55 pesos que aun hasta por el año de 1725 producía la impresion de Cartillas, con la mira de facilitarle los Exmos. Señores Vireyes, y varias personas (que se dedicaron á su fomento) este auxilio, para que aumentados sus intereses, se pudiera asistir á los Enfermos con todo lo necesario á su curacion, alivio, y consuelo.

33. Con la misma idea se le fueron agregando las imposiciones de algunos censos, y el corto producto de unas deterioradas casas: pero quando ya llegaban las rentas á producir la cantidad de 7,500 pesos, y el Hospital se hallaba en estado de respirar un poco de las antiguas diarias aflicciones en que se veía por la escases de fondos, acaeció en el mismo Teatro, el día 20 de Enero de 1722 un voraz incendio, que originado por descuido de

los sirvientes, fue tan rápida, y violenta su propagacion, que hizo inútiles todas las prontas providencias del Exmo. Señor Virey Marques de Valero, y los arbitrios de los zelosos Ministros, y demás Personas, que con animosa intrepidez ocurrieron á apagarlo ó contenerlo; desuerte, que saciada la voracidad del fuego en la mayor parte de la Fábrica, quedó la pequeña que se reservó, tan maltratada, que apénas podia ser señal de su propia ruina.

34. Este inesperado lamentable suceso, executó luego á la traslacion de los 30 Enfermos, que en aquella época habia en el Hospital de Indios, al de San Hipólito Martyr, del Orden de la Caridad, cuyos Religiosos en desempeño de su sagrado Instituto, no solo le franquearon Hospicio, sino mansion, para que en él, aunque á su costa, se mantuviesen, miéntras se dispuso, y emprendió la obra, y reedificio de el antiguo destruido Hospital, que se concluyó en el tiempo de cinco años, contribuyendo la generosa piedad, y Real manificencia del Señor D. Felipe V. de inmortal memoria, con la cantidad de 10,000 pesos: aplicando el Exmo. Sr. Virey Marques de Casa Fuerte el producto de varias multas, y facilitando lo restante, hasta cerca de 40,000 pesos que se gastaron, el Señor Oydor D. Juan Picado Pacheco, Juez que era en turno de Hospitales, quien se dedicó á la solicitud, y colectacion de varias limosnas, con la mas activa incansable eficacia; por lo que, y otras demostraciones, reconociendolo el Real Hospital como á su insigne Bienhechor, perpetúa en la misma Fábrica la memoria de su caritativo zelo y aplicacion.

35. Acabada la Obra, para que no se privára el Público de la comun diversion que ántes lograba en el Coliséo, ni el Hospital careciese del producto de su renta, se determinó restablecerlo, y se construyó tambien de madera en el mismo sitio en que se hallaba, donde permaneció algun tiempo, hasta que enseñando la experiencia el grave perjuicio que sufrían los pobres Enfermos con el ruido de los Concurrentes, que trataban solo de su recreo, y diversion, se resolvió formar otro de la propia materia, como se practicó el año de 1725, en lugar perteneciente á el Hospital, situado entre el callejon que llaman del Espiritu Santo, y calle de la Azéquia, para donde tenia la puerta principal: pero deteriorada, y podrido su débil fábrica, se hizo al fin otro el año de 753, en la calle que nombran del Colegio de las Niñas, á semejanza de los de Madrid, de cantería, con balcones volados de fierros que aunque con algunas imperfecciones, hace su todo muy hermosa y agradable vista.

36. A mas de las Rentas referidas, goza tambien el Hospital desde el año de 712 una Capellanía, que con el principal de 6,000 pesos dotó, y fundó la Exmâ. Señora Duquesa de Alburquerque, para que en los dias de precepto se diga una misa en las Enfermerías, por las Almas de los que fallecen en ellas.

37. Manifestado ya el origen del Real Hospital, su fundacion, situacion,

rentas, y progresos, se sigue tratar de su gobierno. El Superior pues, en todas sus partes, con lo á él concerniente, ha estado siempre en los Exmôs. Señores Vireyes como Vice-Patronos; y desempeñado esta elevada noble representacion en el conocimiento de todas sus causas, asuntos, y negocios, han dado las mas oportunas providencias para su cumplida, y mejor asistencia, conservacion, y aumento de sus Rentas, atendiendo todos con particular amor, y piedad: y entre los que se han singularizado, fue uno el Exmô. Señor Marqués de Cruillas, quien á mas de visitarle con frecuencia, le destino por una vez 4,851 pesos, de que hay constancia en las cuentas de el año de 1765.

38. Los Señores Ministros Togados á quienes ha cabido el turno, á conformidad de la Ley 3. tit. 4. lib. 1. mandada observar últimamente por la citada Real Cédula de Providencias, tambien lo han reconocido, y visitado, ordenando quanto han estimado conducente, y dando cuenta al Exmô. Señor Virey de lo que han considerado digno de su noticia, y peculiar de su superior autoridad.

39. Con la propia mira se halla establecida la Junta de que habla el Cap. 8. Trat. 1. de estas Ordenanzas, compuesta de los Vocales que en ella se asignan, y lo son en la actualidad, el Señor Oydor D. Basilio Villaraza, recientemente promovido á la Plaza Fiscal de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion en Cadiz, á Indias; D. Antonio de Mier y Terán, Regidor de esta Nobilísima Ciudad, y Ministro del Real Tribunal de Cuentas, á quien está encargada la Glosa de las de el Hospital: D. Antonio de Arroyo su Administrador, y Mayordomo; y el Br. D. Antonio de la Peña, Capellan mayor de la misma Real Casa. Deben celebrarse cada mes los Acuerdos para proveer lo que ocurra, y tambien los demas días, que segun la necesidad, considerare convenir el proprio Señor Juez en turno, como que queda á el cargo de dicha Junta el gobierno temporal, y económico de la Casa, aun de lo que concierne para que en lo espiritual sean suficientemente auxiliados y favorecidos los Indios; y al del expresado Señor Juez privativamente toda la jurisdiccion contenciosa, con apelacion en lo civil á la Real Audiencia, y en lo criminal á la Real Sala del Crímen, dandose aviso á el Exmô. Señor Virey de todo lo ocurrente, sin que por esto se innove, ni imbierta el órden de las Causas, ni la apelacion.

40. A los principios de la fundacion parece estuvo el inmediato manejo, y gobierno económico al cargo del Mayordomo Administrador, nombrado para cuidar no solamente de la recaudacion, seguro, y adelantamiento de sus rentas, sino de todo lo conducente para el socorro y asistencia de los pobres Enfermos, siendo de su cargo zelar con igual fin sobre las operaciones de los Empleados, para que cada uno desempeñase las ocupaciones de su ministerio.

41. Continuó así sin la novedad hasta el año de 1710, en que por Real Cédula de Abril del mismo, tuvo á bien la Magestad del Señor Don Cár-

los II. confiar la asistencia de los Enfermos á los Religiosos de San Hipólito (cuyo número se asignó despues, previniendoles estuvieran sujetos á un Superior que los governara, y que semanariamente pidiese por escrito lo necesario para su mantencion) á fin de que encargados, como propio de su instituto, del cuidado, y curacion de los Enfermos, se dedicara el Mayordomo con mas desahogo al seguro, y cobro de rentas, al reparo de las fincas, paga, distribucion de lo que se gasta en el Hospital, y en salarios de sus individuos.

42. En esta conformidad permaneció el manejo de las rentas y la Hospitalidad, hasta que el Señor Don Felipe V, por la enunziata Real Cédula de 31 de Diciembre de 1741, relevó de la asistencia á los Religiosos, previniendoles se retirasen á su Convento, como lo hicieron, quedando el cuidado de los Enfermos, en lo espiritual á el de los Capellanes, cuyo número á consecuencia de lo que igualmente se previno en la misma Cédula, se extendió al de quatro, que fue el que á ese tiempo se estimó suficiente.

42. Desde entónces quedó al cargo del Mayordomo Administrador, no solo la recaudacion, conservacion, y aumento de las rentas, sino el cuidado de la puntual curacion, y socorro de los Enfermos; el de visitarlos con frecuencia, consolandolos, é inquiriendo de ellos si están, ó nó bien asistidos, ó si ha havido falta digna de correccion; el de zelar la provicion, y acopio de quanto necesiten para su cura, y regalo; y el de que los Médicos, Cirujanos, Practicantes, Enfermeros, Empleados, y todos los Criados de servicio, llenen respectivamente sus ministerios, y oficios, haciéndose de él para tan bastos manejos, y atenciones como las que van indicadas, muy particular confianza de su conducta, que desempeña el actual Administrador con honor, con nímia escrupulosidad, caridad, y amor ázia los miserables Indios.

43. En el tiempo de su administracion ha abanzado la Casa muchas ventajas, y aumentos, así en lo material, como en lo formal. A su solicitud se debe la creacion de la Academia de Anatomía; porque despues de varias diligencias que á su instancia se practicaron en el Superior Gobierno, instruido el Real ánimo de su Magestad, por Consulta de 3 de Noviembre de 767, que dirigió el Exmô. Sr. Virey al Real, y Supremo Consejo de Indias, de lo util, y preciso que era su establecimiento, atendiendo al beneficio que de él resultaria al Público, y á los adelantamientos que conseguirian los Profesores de estas facultades, se sirvió resolver por Real Decreto de 16 de Marzo de 1768, que á imitacion de los Colegios de Barcelona, y Cadiz, se estableciera en el Hospital de Indios una Cátedra de Anatomía práctica, y que la regentease como Maestro D. Andrés Montané y Virgili, Cirujano de la clase de primeros de la Real Armada.

44. Tambien se dignó el Rey nombrar por Disector á D. Manuel Moreno, Rector en la actualidad del Colegio de Cadiz, para suplir las ausencias, y enfermedades del dicho Maestro, con el título de la misma clase de

primeros, gozando aquel el sueldo de 1,000 ps. anuales, y el Disector el de 500; con obligacion de hacer en la estacion mas fresca del año un Curso de Anatomía práctica, y otro de operaciones de Cirugía, asistiendo ambos diariamente al Hospital, como tales Cirujanos; y el Médico de el desde Marzo hasta fin de Mayo, á explicar el uso de las partes del cuerpo humano, para que con noticia de la estructura, composicion, y situacion de ellas, pueda mas facilmente comprehenderse su explicacion; y á estos fines se libró Real Cédula dada en Aranjuez á 20 de Mayo de 768.

45. Puestos en posesion los mencionados Montané, y Moreno en virtud de los títulos que con la misma fecha se les expidieron, presentaron un plan del Anfiteatro público, y secreto que necesitaban; y tomadas por S. Exc. las providencias que juzgó oportunas para su habilitacion, dispuso en breve tiempo la eficacia del Mayordomo Administrador una pieza proporcionada á este destino, compuesta (segun lo permitieron las facultades del Hospital) de todo lo necesario, y hermoseaada con varias pinturas, en que se advierten diversos geroglíficos, alusivos con propiedad á la utilidad, é importancia del nuevo Teatro Anatómico, y á las ocurrencias que se notaron al tiempo de su ereccion.

46. Dióse principio en él á las diarias demostraciones anatómicas el día 3 de Febrero de 1770, con una discreta, y erudita Oracion, que á presencia de un numeroso concurso de personas de distincion, y caracter, dixo el Catedrático D. Andrés Montané, haciendo justos, reverentes, y debidos elogios á nuestro Católico Monarca por su generosidad, y magnificencia: y desde entónces continúa en sus operaciones con particular esmero, para la instruccion, y adelantamiento de los muchos discípulos que tiene.

47. El Dr. Don Joseph Vicente Maldonado y Trespalacios, á quien como á uno de los Médicos del Hospital nombró el Exmô. Señor Virey Marqués de Croix para que explicara el uso de las partes de la Anatomía es su respectivo tiempo, á conformidad de lo que igualmente dispuso la citada Real Cédula, dió principio á la explicacion el día 7 de Julio del propio año de 70, con una oracion latina, propia de su eloqüencia, y amenidad, en que hizo vér el amor, y reconocimiento á que nos executan las piedades, y beneficios que continuamente se comunican del Trono á estas Provincias, y la importancia del utilísimo prodigioso objeto de su encargo, que continuo desempeñando por mucho tiempo, con general aplauso de quantos asistían á oírle.

48. Sigue en el día en su lugar, con igual exáctitud, y no menor aceptación, uno de los dos Médicos de la Casa, el Br. D. Joseph Sandoval; y aunque hasta la presente ha trabajado sin premio alguno (así como le hizo su antecesor) se han dirigido las mas humildes representaciones á S. Mag. para que se sirva asignar la gratificacion con que en lo sucesivo se le haya de recompensar esta fructuosísima ocupacion.

49. A el esmero pues, y aplicacion de los Médicos, y Cirujanos que ri-

jen ambas Cátedras, se deben los felices progresos, y los ventajosos aprovechamientos que ya se experimentan de sus Oyentes, con manifiesta utilidad, y beneficio del Público en muchos lugares del Reyno á donde se han avecindado; y el que se haya logrado la curacion, entre otras enfermedades, de las cuatro que se tenían por mas difíciles, y renuentes á la Medicina, como son: lepra, hidrofobia ó rabia, tósigo, y polipos. Esto basta para dar alguna idea de lo floreciente que hoy se haya el Real Hospital en todas las partes que contribuyen á la cumplida asistencia de los pobres Indios Enfermos.

50. Es esta tan exacta, y puntual, que el Dr. D. Joseph de Iranzo, siendo Médico de este Hospital, y habiendo echo su carera en el General de Zaragoza, donde lo fue velvante algunos años, y en otros muchos de la Europa, aseguró como testigo ocular en Informe de 23 de Agosto de 1764, que estaba tan bien asistido como cualquiera otro de nuestra antigua España; y de esto quedó muy satisfecho el Exmô. Señor Don Joseph de Galvez, Cavallero de la Real distinguida Orden de Carlos Tercero, del Consejo de Estado, Gobernador del Supremo de las Indias, y Secretario del Despacho universal de ellas, que el año de 1766, siendo Visitador general de estos Reynos, pasó á verlo.

51. Toda esta exáctitud, todo este cuidado, es un efecto de la generosa caridad con que nuestros Católicos Monarcas quieren sean atendidos en sus dolencias unos vasallos tan desamparados, y tan miserables como los pobres Indios. ¿Y á quien no admira vér, que al paso que logran estos infelices toda la proteccion del Soberano, y que á ellos se difunden con franca mano las piedades del Solio, sean por otra parte ultrajados, menospreciados, y maltratados, aun de la ínfima plebe del Reyno? Así es: y no es lo más, sino que aun ellos mismos por su pusilanimidad, por su demasiado abatimiento, parece contribuyen á su propio abandono.

52. De aquí; del punible perjudicial exceso con que procuran aprovecharse de su sudor, de sus fatigas, y servicios aun algunos de los que debían por razón de sus cargos, y oficios, protexerlos, y tratarlos con desinterés, y amor; de su misma indolencia; de la indiferencia con que miran su propia comodidad, y estimacion; y de otras causas, proviene el que se hayan hecho, y hagan inútiles, en mucha parte, las providencias que en todos tiempos se han dado para su instruccion y enseñanza, y para que vivan en concierto, y policía; y sin embargo de estas solicitudes del Gobierno, se advierte, con dolor, su poca civilidad, su humilde porte, su obscuro trato, y su desnudez.

53. Ellos por lo regular viven en unos mal formados Xacales (así llaman á sus chozas, barracas, ó casillas) que por la debilidad de su materia, apenas son capaces de ponerlos á cubierto de las inclemencias de los tiempos: en ellos nada se ve de adorno, nada de comodidad: el duro suelo, donde quando mas se encuentra una tosca ordinaria estera, ó petate, que así lo nom-